INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2021-00238, para decidir sobre su admisión.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2491

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2021 00238 00**
Demandante	**MARLENI HERNANDEZ LONDOÑO**
Demandado	**UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP**

Visto el informe secretaria que antecede y una vez revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora **MARLENI HERNANDEZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.657.311, actuando a través de apoderada judicial, en contra de la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP**; observa el Despacho que la misma cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el articulo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

En atención a que la parte demandada está integrada por una entidad de derecho público del orden nacional, es menester notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado (ANDJE) la existencia del presente proceso, en aplicación del artículo 610-612 CGP.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARLENI HERNANDEZ LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.657.311, en contra de la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la entidad, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el articulo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: REQUERIR a la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP** para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario carpeta Administrativa e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS del señor **LUIS EDUARDO BECERRA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.255.504, es decir incluyendo los pagos detallados de los períodos anteriores al año 1995, documento conocido como "Autoliquidación del ISS" (AUTOLISS).

CUARTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la demandante a la abogada **ANA ALICIA TENORIO ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 31.874.223 y tarjeta profesional numero 96.280 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

SEXTO: **PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

mlc

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/06/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6951a2e4fab9035ccb33d6b2dddd6832c530f68a87cfdda165bfb9d92fece84c
Documento generado en 28/06/2021 12:29:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica